

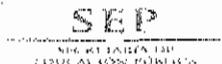


**CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-DF-009-CAF-2014 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA EL C. RAMÓN GALVEZ MAYOL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993 Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, ACREDITANDO SUS FACULTADES A TRAVÉS DEL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NO. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BORKOW.**
- I.3. QUE EL PLANTEL "CONALEP TLALPAN I" FUE ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE "EL CONALEP", Y PARA ELLO ES NECESARIO OFRECER A SUS ALUMNOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ÉSTE, **EL SERVICIO DE CAFETERÍA** PARA LO CUAL CUENTA CON LOS ESPACIOS QUE PUEDEN SER ADAPTADOS PARA DICHO SERVICIO.
- I.4. QUE TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14050, MEXICO, D.F.
- I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL CON SITA EN LA CALLE DE LEIBNIZ NÚMERO TRECE SEXTO PISO COLONIA ANZURES DELEGACIÓN



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MIGUEL HIDALGO C.P. 11590 Y/O EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

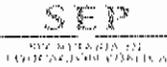
II.- DECLARA "EL COMODATARIO"

- II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO. 38649 DE FECHA VEINTOCHO DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 77, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 307292, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2003, MISMA QUE SE INCORPORA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NO. 1
- II.2. QUE EL C. RAMÓN MAYOL GALVEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 38649 DE FECHA VEINTOCHO DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 77, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FEHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA
- II.3. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.
- II.4.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR U OBLIGARSE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES COMO TENER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR, CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5.- QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA ACEPTANDO QUE SI NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LICENCIAS, EL **COMODATO** QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A EL CONALEP.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL CONALEP.
- II.7.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GGG030729MR0, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

0214



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

TRAVESERA MEXICO, CERRILLOS DEL CAMINO

II.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y PARTICULAR EN CALLE C. se elimino

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN,

III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR "EL CONALEP" OTORGA Y "EL COMODATARIO" ACEPTA EL PRESENTE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**"CLÁUSULAS"**

**PRIMERA.- "EL CONALEP" OTORGA AL "COMODATARIO" EN COMODATO EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, DEL PLANTEL TLALPAN I, CON DOMICILIO EN CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14050, MEXICO, D.F.**

**SEGUNDA.- DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, "EL CONALEP" PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "EL CONALEP" A "EL COMODATARIO" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DEL "COMODATARIO".**

**TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO "EL CONALEP" NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ OTORGAR 10 (DIEZ) APOYOS ALIMENTARIOS DIARIOS Y 7 (SIETE) APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD A LA OFERTA PRESENTADA POR "EL COMODATARIO" LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ALUMNOS DE EXCELENCIA Y DE HIJOS DE PADRES DE FAMILIA DE BAJOS INGRESOS DE ACUERDO A LA LISTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL. EN CUANTO A LOS APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN SE MULTIPLICARA EL NÚMERO DE APOYOS OFERTADOS POR LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

**PARA LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DE MANERA MENSUAL DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO A LA LISTA PRESENTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.**

**CUARTA.- EL ESPACIO QUE SE DA EN COMODATO, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE**

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

0213



AL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA PARA EL EXPENDIO, DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PUDIENDO VENDER ARTÍCULOS DE DULCERÍA, QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA USOS DISTINTOS A LOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL COMODATARIO"** PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ACADÉMICOS, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN A ESTE PLANTEL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.** - EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, VENCIDO DICHO PLAZO **"EL CONALEP"** PODRÁ OTORGAR UN NUEVO **COMODATO** A LA "PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DESIGNE DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TÉRMINO QUE EN SU CASO ESTARÁ CONDICIONADO AL ESTATUS INMOBILIARIO DEL PLANTEL. EN CASO DE QUE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO FUERA EN DÍA INHABIL LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE TOMARÁ A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE.

**SEXTA.** - LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CONSUMA EN EL ESPACIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"**, A TRAVÉS DEL MONTO QUE LE PRESENTE **"EL CONALEP"** PARA TAL EFECTO, DE MANERA BIMESTRAL EL CUAL EQUIVALDRÁ AL **3%** DE LOS RÉCIBOS QUE POR EL CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDA PAGAR AL PLANTEL POR LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES.

**SÉPTIMA.** - EL SUMINISTRO DE AGUA QUE **"EL COMODATARIO"** REQUIERA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DEL MISMO, A TRAVÉS DEL MONTO QUE LE PRESENTE **"EL CONALEP"** PARA TAL EFECTO, DE MANERA BIMESTRAL Y EL CUAL EQUIVALDRÁ AL **10%** DE LOS RECIBOS QUE POR SUMINISTRO DE AGUA QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**OCTAVA.** - EL MANTENIMIENTO Y USO DEL EQUIPO Y DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL CONALEP.

**NOVENA.** - **"EL COMODATARIO"** DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ESTE ACTO SE OBLIGA A:

- I.- ENTREGAR RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE PONDRÁN EN VENTA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE SEGÚN CORRESPONDA, INCLUYENDO UNA LISTA CON PRECIOS VIGENTES.
- II.- ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE INGRESE AL ESPACIO COMODATADO.
- III.- NOTIFICAR CON UN TIEMPO DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO EL CIERRE TEMPORAL POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN.
- IV.- NO COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS DENTRO O FUERA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.



**DÉCIMA.-** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** TODAS Y CADA UNA DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SEA MENESTER HACER EN EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, SI **"EL COMODATARIO"** NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISIÓN CAUSEN A **"EL CONALEP"** QUIÉN PODRÁ HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRÁ REQUERIR EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS A **"EL COMODATARIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL CONALEP"** TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES A EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO ASIGNADO ASÍ COMO SUS INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"EL COMODATARIO"** NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR DE MANERA ALGUNA EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO **"DEL CONALEP"**, TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA **"EL COMODATARIO"** AL ESPACIO ASIGNADO QUEDARÁN EN BENEFICIO **"DEL CONALEP"**, NO TENIENDO DERECHO EL PRIMERO A PEDIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS MISMAS.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL **"COMODATARIO"** REALIZARÁ EN UN TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** UNA VEZ NOTIFICADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, LAS REPARACIONES NECESARIAS A LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN AL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA CUANDO DICHOS DAÑOS HUBIESEN SIDO ORIGINADOS POR CULPA O NEGLIGENCIA DE **"EL COMODATARIO"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA A NOMBRE DEL CONALEP POR EL **100% DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA SUMA DEL TOTAL DEL NÚMERO DE APOYOS ALIMENTARIOS QUE OFERTE POR TREINTA DÍAS Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SERÁ A UN PRECIO DE \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"EL COMODATARIO"** DEBE DEVOLVER A EL **"CONALEP"** EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPOEN DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR **"EL CONALEP"** EL DÍA DE ENTREGA DEL ESPACIO ASIGNADO POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL CONALEP"** PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EL **"COMODATARIO"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA A PARTIR DE QUE **"EL CONALEP"** LE NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE **"EL COMODATARIO"** INCURRIÓ Y SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL SERVICIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU EXCLUSIVA CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y



AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL A MAS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE "EL COMODATARIO" LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO"** DARÁ EL SERVICIO DE CAFETERÍA LOS DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCAN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES "DEL CONALEP".

**VIGÉSIMA.-** EN CASO DE QUE "EL CONALEP" TENGA EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE PUEDA SER USADO POR "EL COMODATARIO" EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESTE SERÁ PRESTADO A TÍTULO GRATUITO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBIENDO DEVOLVERSE A "EL CONALEP" AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, "EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A DICHO EQUIPO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO"** Y EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y/O RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE, VERIFICARAN QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS GUARDEN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE QUE FIJA LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO DE QUE MANTENGA CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO, ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE EVITE LA VENTA DE PRODUCTOS CHATARRA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONALEP" PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO "AL COMODATARIO" OPORTUNAMENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO"** ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE CAFETERÍA A LOS ALUMNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DONDE OTORQUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LA TABLA DE PRECIOS DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMODATARIO" DEBERÁ ENTENDERSE COMO TALES Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS QUE SE DERIVEN DE PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS Y



SANITARIOS, QUEDE CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL COMODATARIO"** PAGARA A **"EL CONALEP"** ADEMÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - **"EL COMODATARIO"** CONVIENE QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE SE LLEGASE A REQUERIR DE PERSONAS ADICIONALES PARA QUE LABOREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL ESPACIO ASIGNADO ESTOS NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA CON **"EL CONALEP"** POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON EL **"COMODATARIO."**

POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LIBERA EN FORMA EXPRESA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

**"EL COMODATARIO"** CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA **"DEL CONALEP"**, POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO CON NINGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA CONTRACTUAL.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR **"EL CONALEP"** DESDE EL PRIMER INCUMPLIMIENTO O EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO DETERMINE:

- I. QUE **"EL COMODATARIO"** NO ENTREGUE LOS APOYOS A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.
- II. LA ALTERACIÓN O DAÑO POR NEGLIGENCIA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN PARTE DEL INVENTARIO PROPIEDAD **"DEL CONALEP"**.
- III. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE **COMODATO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.
- IV. LA ALTERACIÓN ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR **"EL CONALEP"**.
- V. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR **"EL CONALEP"**.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



- VI. LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA COMUNIDAD CONALEP.
- VII. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN **COMODATO** PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- VIII. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO, AÚN POR UN DÍA, SIN PREVIO AVISO A **"EL CONALEP"** Y/O CAUSA JUSTIFICADA.
- IX. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO EN MÁS DE UNA VEZ AL MES AL HORARIO ESTABLECIDO POR LOS RESPONSABLES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA APERTURA Y CIERRE DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.
- X. IMPEDIR AL PERSONAL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES AL ESPACIO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE.
- XI. LA FALTA DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS ALIMENTOS Y/O ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, COMPROBADO Y REPORTADO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES, HASTA EN DOS OCASIONES EN UN MES.
- XII. QUE NO MEDIE POR ESCRITO EL AVISO **"DEL COMODATARIO"** Y AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, EL AUMENTO SIN JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS FIJADOS.
- XIII. QUE SE ABSTENGA DE PRESTAR SERVICIO DE CAFETERÍA A LA COMUNIDAD DEL PLANTEL.
- XIV. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES **"DEL CONALEP"**, O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.
- XV. DEJAR DE PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O SUMINISTRO DE AGUA, DENTRO DE LOS **CINCO** DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, PRACTICADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.
- XVI. QUE EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS SERVICIOS COMODATADOS NO PORTE BATA, COFIA, RED PARA EL CABELLO Y CUBRE BOCAS.



XVII. EL INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL CAPÍTULO DE LICENCIAS.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA NOVENA.**-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:  
EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, "EL CONALEP", PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL COMODATARIO" UNA VEZ NOTIFICADO TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO PROCEDA Y EN ESE MISMO ACTO DEBERÁ OFRECER LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO CONSIDERE, TOMANDO COMO REGLA PARA OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LAS MISMAS LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

"EL CONALEP", UNA VEZ RECIBIDO EL ESCRITO "DEL COMODATARIO" SE PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE DEBERÁ DE NOTIFICAR AL INTERESADO DE MANERA PERSONAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADA LA RESCISIÓN.

BASTANDO PARA ELLO QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE POR ESCRITO ANTE DOS TESTIGOS, SU VOLUNTAD A "EL COMODATARIO", QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR DE INMEDIATO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE HUBIERAN SIDO DADOS EN **COMODATO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y SE PROCEDERÁ POR PARTE DE "EL CONALEP" A REALIZAR EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ENTREGADO Y CONCILIACIÓN DE SALDOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DESOCUPAR Y ENTREGAR A "EL CONALEP" EL ESPACIO DONDE SE REALIZA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL COMODATARIO" A REALIZAR O A EJERCER ACCIÓN PENAL EN CONTRA "DEL CONALEP", AUTORIDADES DEL PLANTEL Y/O OFICINA ADMINISTRATIVA TODA VEZ QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BUENA FE DE AMBAS PARTES.

**TRIGÉSIMA.**- "EL COMODATARIO" Y "EL CONALEP", SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA



**INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE COMODATO.**

ENTERADOS "EL COMODATARIO" Y "EL CONALEP" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **COMODATO** ACEPTAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

**POR "EL CONALEP"**  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO  
GONZÁLEZ  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES**

**"EL COMODATARIO"**  
RAMÓN GALVÉZ MAYOL  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA GRUPO GASTRONÓMICO  
GALVÉZ S.A. DE C.V.**

**"TESTIGO"**  
ARQ. ERICK JIMÉNEZ SALINAS  
**DIRECTOR DEL PLANTEL**

**"TESTIGO "**  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
**COORDINADORA DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CAS-COM-DF-009-CAF-2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, RAMÓN GALVÉZ MAYOL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO GASTRONÓMICO GALVÉZ S.A. DE C.V., CON FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2014."

0206



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**Anexo No. 5**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS Y APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTE A REINSCRIPCIÓN**

Razón Social del concursante: **GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V.**  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**PRESENTE.**

Descripción	Apoys de Económicos Equivalente a reinscripción obligatorios que deberá cumplir cada inicio de semestre (1)	Apoys de Económicos Equivalente a reinscripción Adicionales a Ofertar que deberá cumplir cada inicio de semestre (2)	Total de Apoys Económicos Equivalente a reinscripción de obligatorios y Adicionales que deberá cumplir cada inicio de semestre (3)
Servicio de Cafetería en espacio comodato del Plantel TLALPAN I	5	2	7

Descripción	Apoys Alimentarios obligatorios que deberá cumplir diariamente durante la vigencia del contrato (1)	Apoys Alimentarios Adicionales a Ofertar que deberá cumplir diariamente durante la vigencia del contrato (2)	Total de Apoys Alimentarios obligatorios y Adicionales que deberá cumplir diariamente durante la vigencia del contrato (3)
Servicio de Cafetería en espacio comodato del Plantel TLALPAN I	8	2	10
		<b>Gran Total=</b> (suma de ambos apoys)	<b>17</b>

a) El servicio de Comodato se adjudicará entre otros al aspirante a comodatario que oferte más apoys alimentarios y apoys económicos adicionales a los señalados en las presentes convocatoria, de la suma de ambas las cuales de conformidad con el Artículo 18 de los Lineamientos para el Comodato de Espacios para la Prestación de Servicios de Cafeterías, en el CONALEP, no podrá ser mayor al 1% correspondiente al número de matrícula del plantel.

- Para efectos de la condicionante para la presentación de la oferta referida en el inciso a) para el caso del plantel **TLALPAN I** su matrícula al semestre que corre es de **1,760** alumnos, el apoyo económico equivalente a reinscripción el cual será de \$900,00 por cada una.

b) El apoyo alimentario deberá iniciar al día siguiente del inicio de la prestación del servicio y el apoyo económico equivalente a reinscripción al inicio del semestre inmediato posterior de aquel en que inició el servicio. Prestación que se otorgara al inicio de cada semestre durante la vigencia del contrato.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

México, D.F. a 24 de octubre de 2014

**ATENTAMENTE**  
**RAMÓN GÁLVEZ MAYOL**

*[Firma manuscrita]*  
Firma



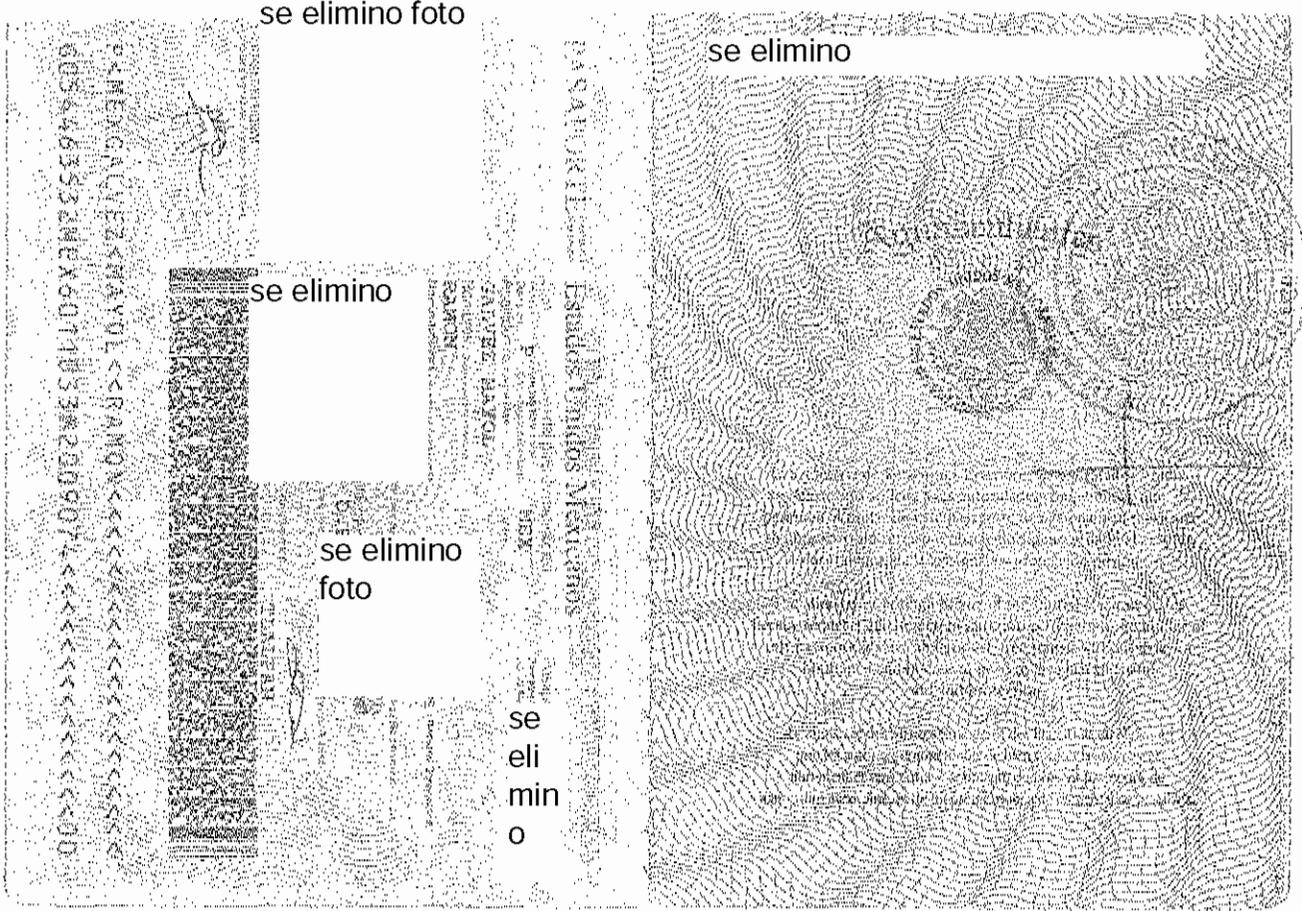
822000

89001

HACCP

*[Handwritten initials]*  
0204





Yo, JESUS TORRES GOMEZ, Notario Público Docientos Veinticuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: que la presente copia, constante en UNA hoja sellada y rubricada por mí, es fiel reproducción de su ORIGINAL, misma que tuve a la vista y con la cual la coteje según registro.....11019..... de esta misma fecha del Libro de Registro de Colejos No.....5715..... del protocolo a mi cargo, en el que consta las siguientes observaciones: Cabe señalar que la presente copia certificada es fiel reproducción parcial de su original, toda vez que este último se compone de veintiz y dos páginas más dos carátulas fijas al interior del documento y dos carátulas al exterior del referido documento.....  
México, D.F. a 09 de .....SEPTIEMBRE..... de 2010.



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

0201

# AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

## CAMBIO DE SITUACION FISCAL

ACTIVO VS PASIVO DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA  
PERSONA FISICA, PARA LA OTRA ENTIDAD

REG. CONTRIBUYENTES  
06030720400

- 2 REG. CONTRIBUYENTES
- 3 CUENTA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
- 4 MONITOREO DE PAGOS DE IMPUESTOS
- 5 ESTADO DE INDEBITO EN AVISO

0102  
0103  
0104  
0105  
0106  
0107  
0108  
0109  
0110  
0111  
0112  
0113  
0114  
0115  
0116  
0117  
0118  
0119  
0120

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_

APPELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_

NOMBRE (S): \_\_\_\_\_

DESIGNACION O RAZON SOCIAL (S): **GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ S.A. DE C.V.**

### CONCEPCION FISCAL MANIFIESTA EN EL RFC (S)

CALLE: **NATIAS ROMERO**

NUMERO Y TIPO DE CALLE: **1453** ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **OXMAL Y TONICALCO**

COLONIA: **LETRAN VALLE**

LOCALIDAD: **MEXICO**

MUNICIPIO O DELEGACION: **BENITO JUAREZ** MUNICIPIO POSTAL: **03950**

ENTRADA FEDERATIVA: **DISTRITO FEDERAL** CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **se elimino**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **se elimino**

APPELLIDO PATERNO: **GALVEZ**

APPELLIDO MATERNO: **MAYOL**

NOMBRE (S): **RAMON**

### DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE

Yo, el/la Sr./Srta. \_\_\_\_\_, titular de la cuenta clave unica de registro de contribuyentes numero \_\_\_\_\_, declaro que la informacion proporcionada en este aviso es verdadera y correcta, y que soy responsable de los datos suministrados.

FECHA: \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*

(1) El contribuyente que, a partir de la declaracion de independencia de la entidad, se declara responsable de los datos suministrados en este aviso, debe ser el titular de la cuenta clave unica de registro de contribuyentes de la entidad que se declara responsable de los datos suministrados.

(2) El contribuyente que, a partir de la declaracion de independencia de la entidad, se declara responsable de los datos suministrados en este aviso, debe ser el titular de la cuenta clave unica de registro de contribuyentes de la entidad que se declara responsable de los datos suministrados.

(3) El contribuyente que, a partir de la declaracion de independencia de la entidad, se declara responsable de los datos suministrados en este aviso, debe ser el titular de la cuenta clave unica de registro de contribuyentes de la entidad que se declara responsable de los datos suministrados.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

0198

ACTIVIDAD PREPONERANTE

**PREPARE BIENES**  **VENDE BIENES**  **PREPARE SERVICIOS**  
 **PREPARE ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL**  **CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COORDINACIÓN FISCAL**

TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (ver instrucciones)

TIPO DE MOVIMIENTO	AGU	AGO	SE	INDICAR LA MEJORA DEPENDENCIA O ASIGNACIÓN	AGU	AGO	SE
1. TRANSFERENCIA DE BIENES (MUEBLES, INMUEBLES)							
2. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)	2003	17	25	C. <input type="checkbox"/> ASA ANTICIPA QUE AUMENTAN OSENCIONES (2)			
3. RENOVACIÓN DE LICENCIAS				MARCA Y FECHA DEL ÚLTIMO CAMBIO DE LICENCIA (VER 13)			
4. TRANSFERENCIA DE BIENES (MUEBLES, INMUEBLES)				INDICAR LA MEJORA DEPENDENCIA O ASIGNACIÓN (2)			
5. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)				INDICAR FECHA Y FECHA DEL ÚLTIMO CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)			
6. TRANSFERENCIA DE BIENES (MUEBLES, INMUEBLES)							
7. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
8. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
9. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
10. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
11. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
12. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
13. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
14. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
15. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
16. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
17. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
18. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
19. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
20. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
21. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
22. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
23. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
24. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
25. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
26. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
27. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
28. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
29. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
30. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
31. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
32. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
33. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
34. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
35. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
36. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
37. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
38. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
39. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
40. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
41. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
42. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
43. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
44. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
45. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
46. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
47. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
48. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
49. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							
50. CAMBIO DE DOMICILIO (VER 13)							

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (sólo se programará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del sobre 10 o cualquiera del sobre 13)

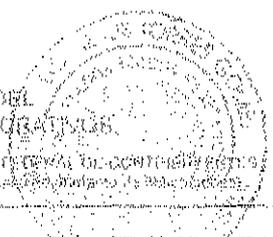
**GRANJAS COAPA**  
**MEXICO**  
**15330** **TLALPAN**  
**DISTRITO FEDERAL**

(1) El domicilio fiscal se refiere al domicilio que origina el aviso de cambio de situación fiscal.  
 (2) El domicilio fiscal se refiere al domicilio que origina el aviso de cambio de situación fiscal.  
 (3) El domicilio fiscal se refiere al domicilio que origina el aviso de cambio de situación fiscal.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL  
RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ANTES DE PRESENTAR EL LLIQUIDADO DE IMPORTE  
PREPARE LOS DATOS NECESARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
CASA DE CAMBIO Y DEPÓSITO DE VALORES



1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (sólo en caso de inscripción)

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO GASTRONÓMICO GALYCE, S.A. DE C.V.**

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (sólo en caso de inscripción)  
3. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- |                            |  |                            |   |
|----------------------------|--|----------------------------|---|
| <b>SECTOR FINANCIERO</b>   |  | <b>SECTOR PÚBLICO</b>      |   |
| <input type="checkbox"/> a | INSTITUCIÓN DE CRÉDITO   | <input type="checkbox"/> 1 | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL             |
| <input type="checkbox"/> b | INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES  | <input type="checkbox"/> 2 | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL |
| <input type="checkbox"/> c | INSTITUCIÓN DE SEGUROS   | <input type="checkbox"/> 3 | ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL   |
| <input type="checkbox"/> d | INSTITUCIÓN DE FIANZAS   | <b>SECTORES DIVERSOS</b>   |   |
| <input type="checkbox"/> e | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL ES  | <input type="checkbox"/> 4 | RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO   |
| <input type="checkbox"/> f | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO   | <input type="checkbox"/> 5 | LÍNEA AEREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS   |
| <input type="checkbox"/> g | CAJAS DE DEPÓSITO  | <input type="checkbox"/> 6 | LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS   |
| <input type="checkbox"/> h | ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO  | <input type="checkbox"/> 7 | ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN   |
| <input type="checkbox"/> i | ARRENDADORA FINANCIERA   | <input type="checkbox"/> 8 | FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL   |
| <input type="checkbox"/> j | UNIÓN DE CRÉDITO   | <input type="checkbox"/> 9 | SOCIEDAD MERCANTIL Y OTRA PERSONA MORAL NO RECONOCIDA EN CAMPOS ANTERIORES  |
| <input type="checkbox"/> k | SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR  |                            |   |
| <input type="checkbox"/> l | OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN   |                            |   |
| <input type="checkbox"/> m | EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO  |                            |   |
| <input type="checkbox"/> n | BORSA DE VALORES   |                            |   |
| <input type="checkbox"/> o | CASA DE BOLSA  |                            |   |
| <input type="checkbox"/> p | CASA DE CAMBIO   |                            |   |
| <input type="checkbox"/> q | SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO   |                            |   |
| <input type="checkbox"/> r | SOCIEDAD DE ACRÉDITO Y PRÉSTAMO  |                            |   |
| <input type="checkbox"/> s | ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O REPRESENTACIÓN ORGANIZADA DEDICADA A LOS SERVICIOS EN CAMPOS ANTERIORES |                            |   |

DECLARO QUE EL PRESENTE DATOS SON VERDADEROS Y CORRECTOS  
EN ESTE AÑO A LOS EFECTOS

*[Handwritten signature]*

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

SE MARCA CON "X" ALDÓN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 1. ASOCIACIÓN BENÉVOLENTA  | <input type="checkbox"/> 17. FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL   |
| <input type="checkbox"/> 2. ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE CONSUMO   | <input type="checkbox"/> 18. PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA  |
| <input type="checkbox"/> 3. SERVIDOR O SU ÓRGANO DE CONCENTRADO   | <input type="checkbox"/> 19. SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO   |
| <input type="checkbox"/> 4. SERVIDOR DECENTRALIZADO DEL MINISTERIO  | <input type="checkbox"/> 20. SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE  |
| <input type="checkbox"/> 5. DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DECONCENTRADO  | <input type="checkbox"/> 21. SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA   |
| <input type="checkbox"/> 6. DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O SU ÓRGANO FEDERAL O SU ÓRGANO DECONCENTRADO                                   | <input type="checkbox"/> 22. SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE DERECHO LIMITADO  |
| MARQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA: <input type="text"/>  | <input type="checkbox"/> 23. ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGIRÁ A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES ADICIONALES DE CREDITO  |
| MARQUE LA ENTIDAD FEDERAL: <input type="text"/>   | <input type="checkbox"/> 24. SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS   |
| <input type="checkbox"/> 7. EMPRESA DECENTRALIZADA, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | <input type="checkbox"/> 25. EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL  |
| <input type="checkbox"/> 8. EMPRESA DECENTRALIZADA, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN             | <input type="checkbox"/> 26. OTRA INSTITUCIÓN, JURISDICCIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN QUE COMPRENDA EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES |

**RETENCIONES DE ISR**

MARQUE CON "X" CUALQUIER CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 1. PAGOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL                                   | <input type="checkbox"/> 2. PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTIDOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS       |
| <input type="checkbox"/> 3. PAGOS AFINADOS A SALARIOS (ver jurisdicción)   | <input type="checkbox"/> 3. OTROS INTERESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR) |
| <input type="checkbox"/> 4. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  | <input type="checkbox"/> 4. A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN SU DOMICILIO PERMANENTE EN EL PAIS         |
| <input type="checkbox"/> 5. FUNDAMENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO DE UNIFORME O EMPORNI DE MUJERILES A PERSONAS FÍSICAS | <input type="checkbox"/> 5. ADICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFOTOGRAFACIÓN (ver instrucciones)         |
| <input type="checkbox"/> 6. DIVIDENDOS (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR)   |  |

**IMPUESTO AL ACTIVO (Solo debersi marcar una opción)**

- |  |  |
|--|--|
| 4.1 MARQUE CON "X" SI:                                       | 4.2 MARQUE CON "X" SI:   |
| <input type="checkbox"/> 1. ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO | <input type="checkbox"/> 2. ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 67 DE LA LEY DEL IRAF (decentrar al penúltimo párrafo) |

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| 5.1 MARQUE CON "X" SI:   | 5.2 MARQUE CON "X" SI:                                    | 5.3 MARQUE CON "X" SI ES EMPRESA:       |
| <input type="checkbox"/> 1. POR LOS ACTOS O ACTUACIONES QUE REALIZA PARA ESTE IMPUESTO                     | <input type="checkbox"/> 2. ES REFINEDOR DE ESTE IMPUESTO | <input type="checkbox"/> 1. PTEX.       |
| <input type="checkbox"/> 2. POR LOS ACTOS O ACTUACIONES QUE REALIZA PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO |   | <input type="checkbox"/> 2. MAQUILADORA |

**OTROS IMPUESTOS**

- 6.1 MARQUE CON "X" SI:
1. SUJETA AL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO

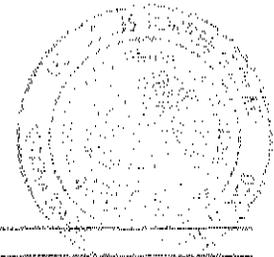
Artículo	Contenido
Artículo 1º	El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal, en el Distrito Federal.
Artículo 2º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal es un órgano auxiliar de la Alcaldía del Distrito Federal, que tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales, así como promover la eficiencia y el ahorro en el uso de los recursos públicos.
Artículo 3º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal está integrada por cinco miembros, designados por el Ayuntamiento del Distrito Federal, a propuesta del Alcalde, para un periodo de tres años.
Artículo 4º	Los miembros de la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal serán designados por el Ayuntamiento del Distrito Federal, a propuesta del Alcalde, para un periodo de tres años.
Artículo 5º	El Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal será designado por el Ayuntamiento del Distrito Federal, a propuesta del Alcalde.
Artículo 6º	El Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal tendrá a su cargo dirigir y coordinar el trabajo de la Comisión, así como representar a la misma en los actos de su competencia.
Artículo 7º	El Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal será responsable de la gestión de la Comisión ante el Ayuntamiento del Distrito Federal.
Artículo 8º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales, así como promover la eficiencia y el ahorro en el uso de los recursos públicos.
Artículo 9º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá solicitar a los servidores públicos municipales que estén a su cargo, que les permitan acceder a los documentos, datos e información que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
Artículo 10º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 11º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 12º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 13º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 14º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 15º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 16º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 17º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 18º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 19º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.
Artículo 20º	La Comisión de Vigilancia de la Administración Pública Municipal podrá emitir recomendaciones a los servidores públicos municipales, así como promover acciones de mejora en el uso de los recursos públicos.

\*YO, JESUS TORRES GONZALEZ, Notario Público Doscientos Veinticuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: que la presente copia, constante en CUATRO-----hoja(s) sellada(s) y rubricada(s) por mí, es fiel reproducción de SU ORIGINAL-----que tuve a la vista y con la cual la coteje según Registro 10398-D-----de esta misma fecha, del libro de Registro de Cotejos No.-----SEIS-----del protocolo a mi cargo, México, D.F., a 21 de -----OCTUBRE-----de 2009

*[Handwritten signature]*







ACTIVIDAD PROPONIBLE

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

2. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

3. METAS DE LA ACTIVIDAD

4. RECURSOS ASIGNADOS

5. EVALUACION DE LA ACTIVIDAD

FORMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES PARA IDENTIFICACION

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

2. FECHA DE EJECUCION

3. LUGAR DE EJECUCION

4. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

5. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

6. METAS DE LA ACTIVIDAD

7. RECURSOS ASIGNADOS

8. EVALUACION DE LA ACTIVIDAD

9. OBSERVACIONES

1. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD (NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE EJECUCION, LUGAR DE EJECUCION, RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD, OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD, METAS DE LA ACTIVIDAD, RECURSOS ASIGNADOS, EVALUACION DE LA ACTIVIDAD, OBSERVACIONES)

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino  
se elimino

se elimino



12 COMISION DE RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

12 COMISION DE RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

[https://www.rtr2.sae.gob.mx/rtr2/F\\_R2/F\\_R2ASP.asp](https://www.rtr2.sae.gob.mx/rtr2/F_R2/F_R2ASP.asp)

30/11/2005

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

0187

77  
11:25:02



LIBRO DE CIENTO SEIS. --- RAG/IVJ/VMG

INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de julio de dos mil tres

JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, titular de la Notaria número ~~SESENTA Y SEISE~~ del Distrito Federal, a solicitud de los comparecientes que más adelante se mencionan, hago constar: ---

EL CONTRATO DE SOCIEDAD

Por el que se constituye "GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores RAMON GALVEZ MAYOL, ROSA ABRAHAM SALIN y JORGE RENE GALVEZ MAYOL, a quienes les advertí de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, de conformidad con el Código Penal y la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, al amparo del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes: ---

ESTATUTOS

DENOMINACION

ARTICULO PRIMERO

La denominación social "GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ" se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. de C. V."

OBJETO

ARTICULO SEGUNDO

La sociedad tiene por objeto: ---  
~~Comprar, vender, distribuir, industrializar, procesar, elaborar, envasar, empacar, comercializar, importar y exportar toda clase de productos alimenticios en general, ya sean vegetales o animales en su estado natural, procesados, semiprocados, enlatados, empacados o industrializados, tales como frutas, verduras, legumbres, condimentos, especias, chiles naturales y secos, platos~~

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

José Niño De La Selva  
Notario

38649

naturales o enlatados, aceites comestibles, grasas, vinos de mesa, licores y demás artículos productos y accesorios necesarios y conexos con la industria alimenticia. - - - - -

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: - - - - -

A).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar toda clase de productos accesorios, equipos y maquinaria necesarios y conexos de la industria alimenticia en general ya sea por sí o a nombre de terceros dentro del país o en el extranjero. - - - - -

B).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como operación de comedores, restaurantes y similares, así como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. - - - - -

C).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. - - - - -

D).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. - - - - -

E).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. - - - - -

F).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalias en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. - - - - -

G).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda





sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.

H).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones -- especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.

I).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.

J).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo -- obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.

K).- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes.

L).- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.

M).- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.

DOMICILIO

ARTICULO TERCERO

La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

DURACION

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

José Niño De La Sotilla  
Notario

ARTICULO CUARTO

La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. --

ADMISION DE EXTRANJEROS

ARTICULO QUINTO

Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran en la sociedad, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. --

CAPITAL

ARTICULO SEXTO

El capital social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado y está representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. En caso de disminución, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto, observandose, en todo caso, las disposiciones del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. --

CAPITAL VARIABLE

El capital social, en su parte variable, es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. --

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto





Las acciones de cada serie que forman parte del capital social. La sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. - - -

ACCIONES

ARTICULO SEPTIMO

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, que podrán amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico. - - -

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO OCTAVO

Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita, en proporción al número de sus acciones. La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. - - -

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO NOVENO

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán extraordinarias u ordinarias. Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. II.- Se celebrarán en el domicilio social. - - - III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los Comisarios. IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

José Niño De La Serna  
Notario



contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea y será firmada por quien la realice. Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas presentes y fungirá como Secretario la persona que ellos mismos designen. VI. -- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que concurren. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito.



ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO

El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO PRIMERO

El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas.

DURACION DE LOS CARGOS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

SESIONES DEL CONSEJO

ARTICULO DECIMO TERCERO



La Sesión del Consejo se considerará legalmente instalado con, por lo menos, la mitad de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS SESIONES . - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO . - - - - -

El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, lo serán de las sesiones del mismo y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. - - - - -

ACTAS DE LAS SESIONES . - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO . - - - - -

De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Consejo. - - - - -

FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION . - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO . - - - - -

El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B. - Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros, D. - Para absolver y articular posiciones, E. - Para recusar, F. - Para hacer cesión de

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

José Niño De La Hoya  
Notario



Bienes, G. - Para recibir pagos, H. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo; III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo; IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad; -- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. - - - - -

COMISARIO . . . . .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . . . . .

El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión y tendrán todos los derechos, facultades y obligaciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

EJERCICIOS SOCIALES . . . . .

ARTICULO DECIMO OCTAVO . . . . .

Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

ESTADOS FINANCIEROS . . . . .

ARTICULO DECIMO NOVENO . . . . .

Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura. - - - - -

REMANENTE . . . . .

ARTICULO VIGESIMO . . . . .

Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los



- 9 -  
38649

...des, el remanente se aplicará como sigue: I.- separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta y en caso de contravención a esta prohibición, los administradores serán

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

José Niño De La Serna  
Notario



solidariamente responsables por las operaciones efectuadas.

**(TRANSITORIOS)**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

**PRIMERO**

El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera:

se eliminaron ocho renglones

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**SEGUNDO**

Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

**ADMINISTRADOR UNICO**

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto se designa al señor **RAMON GALVEZ MAYOL**

**APODERADOS**

II.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores **JORGE RENE GALVEZ MAYOL Y ROSA ABRAHAM SALEM**, quienes gozarán CONJUNTA O SEPARADAMENTE de las siguientes facultades:

**PLEITOS Y COBRANZAS**

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cosión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, II.- Para transigir, III.-



- 11 -  
38649

Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articulo  
posiciones, V.- Para recusar, VI.- Para recibir pagos, VII.-  
Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para  
desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

ACTOS DE ADMINISTRACION - - - - -

- Poder general para actos de administración en los  
terminos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

CONCURSOS - - - - -

Para que en nombre y representación de "LA  
PODERDANTE", realicen todos los trámites necesarios ante  
las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y  
Departamentos Administrativos, Organismos Públicos --  
Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás  
entidades de la Administración Pública Federal Centralizada  
y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas,  
así como ante particulares, para comercializar los productos  
fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por  
"LA PODERDANTE", estando facultados inclusive, para  
aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos,  
estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y  
participar en las licitaciones y concursos ya que fueren  
públicos o privados para los cuales fuere citada o en los  
que desee participar "LA PODERDANTE", quedando  
autorizados, asimismo, para firmar ofertas y cartas garantía  
y para participar en los actos de apertura de ofertas y de  
fallo, firmando las actas correspondientes, así como los  
pedidos o contratos de obra pública relacionados con los  
concursos de que se trate. ) - - - - -

COMISARIO DE LA SOCIEDAD - - - - -

III.- Designar como comisario de la sociedad al contador  
público TOMAS ARRIAGA GONZALEZ - - - - -

CAJA DE LA SOCIEDAD - - - - -

TERCERO - - - - -

Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en  
la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS,  
MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo. - - - - -

CERTIFICACIONES - - - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO : - - - - -

José Niño De La Naja  
Notario

NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A



IDENTIFICACION DEL NOTARIO

I.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes de esta escritura.

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme al anexo que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "B".

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

III.- Que informé a los comparecientes que deberán presentar la solicitud de inscripción de la Sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes y que procederé a dar el aviso de constitución correspondiente, a las autoridades fiscales competentes.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

IV.- Que en términos de lo establecido por el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de la regla dos punto tres punto diecinueve de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil dos, con la letra "C", agregué al apéndice de esta escritura, copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal, en donde consta la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor RAMON GALVEZ MAYOL, misma que concuerda fielmente con el original que tuve a la vista y que por lo que se refiere a los señores ROSA ABRAHAM SALEH y JORGE RENE GALVEZ MAYOL, a pesar de haberlas solicitado, no me fueron proporcionadas, por lo que informé que procederé a dar aviso de esta circunstancia, a las autoridades fiscales correspondientes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

V.- Que advertí a los comparecientes que, en el caso de que llegue a participar inversión extranjera en el capital social, deberán solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y notificar, en lo sucesivo, a dicho Registro, cualquier modificación de la denominación o razón social, objeto social, aumento o



- 13 -  
38649



de capital social o cambio de estructura accionaria y acreditarle dicha inscripción, ya que, en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente al citado registro, de conformidad con los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y treinta y ocho y cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

GENERALES

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales señas se eliminaron 3 párrafos

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DOCUMENTOS ORIGINALES

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

LECTURA PERSONAL

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

José Niño De La Serna  
Notario



LECTURA Y EXPLICACION

IX. Que leida y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y su conformidad con ella y la firmaron el día veintinueve de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. --  
Doy fe. --

FIRMA DE LOS SEÑORES RAMON GALVEZ MAYOL, ROSA ABRAHAM SALEN Y JORGE RENE GALVEZ MAYOL. --  
NIÑO. -- FIERMA

EL SELLO DE AUTORIZAR

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: --

"ART. 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CATORCE PAGINAS Y PROTEGIDO CON KINEGRAMAS. --  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRES.

DOY FE.

IVJ

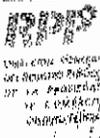
*[Handwritten signature]*





INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE  
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 307272  
 DERECHOS de 186 REG EN CADU: 2022  
 PDA: 31327 DE FECHA 14 de Oct de 03  
 EN MEXICO, D.F. A 19 de Ago de 03 DEL 2003.  
 REGISTRADOR LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

NOTARIA 160, D.F.  
 COTEJADA



**RPP**  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 EL REGISTRADOR

*[Signature]*  
 LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIDEICOMISOS  
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIDEICOMISOS  
 UNIDAD REGISTRAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
 DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIDEICOMISOS  
 ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA



SE ANOTO EN  
 EL APEndice

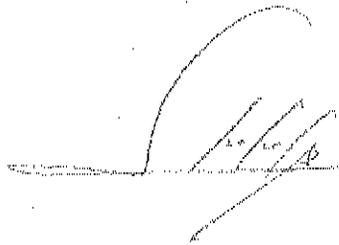
José Niño De La Selva  
 Notario

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL  
CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO,  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA DEL DISTRITO  
FEDERAL, CERTIFICO:

Que cotejada esta copia con su original, el cual consta de ocho fojas, siete  
utilizadas por ambos lados y una sólo por su anverso, más su anexo consistente en  
una foja utilizada por ambos lados, hago constar que concuerda íntegramente y se  
relaciona con el registro número **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE**,  
asentado en el **LIBRO VEINTICUATRO** de registro de cotejos de la Notaría a mi  
cargo.

El presente cotejo no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo  
cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o  
licitud del documento original.

Guadalupe Guerrero Guerrero



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO



0920,135  
00306918084  
280014

En atención a la solicitud presentada por el Sr. C. JOSÉ DE JESUS NIÑO DE LA SELVA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 21 de Julio de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

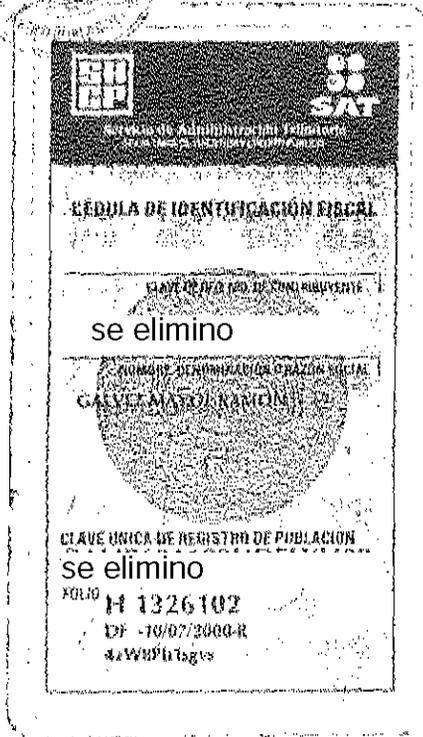


SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA  
DE SOCIEDADES

★ JUL. 22 2003 ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Alfonso Flores Garciamoreno

Notario Público núm. 28

Estado de México

Cd. Nezahualcóyotl.



ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS

VOLUMEN: MIL TRESCIENTOS DIECISEIS

QUE CONTIENE:

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA.- OTORGANTE.- "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

559855

Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

En ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a las diez de diciembre de julio  
del año de dos mil siete, yo, licenciado ALFONSO FLORES GARCÍA MORENO, notario  
público número veintiocho del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago  
constar:

13 DIC-07

19:54:16

2007

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada con fecha treinta de mayo  
de dos mil siete, a solicitud del señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, en su carácter de  
administrador único de la sociedad; de conformidad con las siguientes Declaraciones,  
Antecedentes y Cláusulas:

DECLARACIONES

UNICA.- PROTESTA DE LEY. El compareciente, advertido de las penas en que  
incurren los falsos declarantes, protesta ante la fe pública del suscrito notario,  
conducirse con verdad.

ANTECEDENTES

El señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, acredita la existencia legal de su representada,  
como sigue:

1). Con la escritura pública número treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve,  
de fecha veintiocho de julio de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado JOSÉ DE  
JESÚS NIÑO DE LA SELVA, titular de la notaría pública número setenta y siete del  
Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito  
Federal bajo el folio mercantil número 307297 (trescientos siete mil doscientos  
noventa y dos), de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres, se hizo constar la  
constitución de la empresa denominada "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente  
transcribo lo siguiente:

"...al amparo del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que  
agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:

ESTÁTUTOS.- DENOMINACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social  
"GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. de C. V.". ARTÍCULO  
SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, distribuir, industrializar,  
procesar, elaborar, envasar, empaquetar, comercializar, importar y exportar toda clase de  
productos alimenticios en general, ya sean vegetales o animales en su estado natural,  
procesados, semiprocados, enlatados, envasados o industrializados, tales como  
frutas, verduras, legumbres, condimentos, especias, chiles naturales y secos, elotes

NOTARIA 160. D.F.  
COTEJADA

harinas, aceites comestibles, grasas, vinos de uva, licores y demás artículos productos y accesorios necesarios y conexos con la industria... ARTICULO

TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTICULO

CUARTO.- La duración de la sociedad.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- ARTICULO QUINTO.- Los accionistas

extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que

adquieran en la sociedad, los bienes, derechos, confesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y los derechos y obligaciones que se deriven de

los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar, por los mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de

la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o Administrador Único tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente

gozará de las siguientes facultades.- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley

requiera poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará,

entre otras, de las siguientes.- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo, B.- Para Transigir, C.- Para comprometer en

árbitros, D.- Para absolver y articular posiciones, E.- Para recusar, F.- Para hacer cesión de bienes, G.- Para recibir pagos, H.- Para presentar denuncias y querrelas en

materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado

ARTICULO; III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo ARTICULO; IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en

los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y de más

factores o empleados de la sociedad; VI.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin

prejuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerda: ADMINISTRADOR ÚNICO.- I.- Confiar la administración de la

sociedad a un Administrador Único y para tal efecto se designa al señor **RAMON GALVEZ MAYOL**... Sic.

V.- Del Acta que se protocoliza.- El compareciente me exhiba en original en seis fojas útiles, por una sola cara, debidamente firmada el acta que se protocoliza y anexo, que

en continuación transcribo:-----  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----





**Alfonso Flores Garclamoreno**  
 Notario Público núm. 28  
 Estado de México  
 Cd. Nezahualcóyotl.



Siendo las 9:00 horas del día treinta de mayo de 2007, los accionistas de "Grupo Gastronómico Gálvez", S.A. de C.V., se reunieron en primera convocatoria en el domicilio social ubicado en Rincón de las Dalias número quince, colonia San Bartola el Chico, México, D. F. **Asistencia.** -Asistieron presentes o representadas las personas cuyos nombres, participaciones accionarias y números de identificación fiscal constan en la adjunta Lista de Asistencia, la cual se anexa a la presente acta. -

**Quórum y Apertura.** -Habiéndose constatado la asistencia de cincuenta acciones, mismas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, se declara formalmente instalada la asamblea con los accionistas presentes, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno de los estatutos sociales. **Presidencia y Secretaría.**

Presidió la Asamblea el señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL y JORGE ERNE GÁLVEZ MAYOL actuó como Secretario y como escrutador la señora ROSA ABRAHAM SALEH.

Una vez que existió el quórum se declara legalmente instalada la presente, misma que se desarrolla conforme a la siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.- Lista de Asistencia. 2.- Instalación legal de la Asamblea. 3.- Aumento del Capital Social. 4.- Reforma al objeto social. 5.- Nominación del Órgano de Administración. 6.- Asuntos Generales. Acuerdos. En cuanto a los tres primeros puntos de la Orden del Día, se confirma la asistencia y la representación del cien por ciento del capital social, por lo que no se hizo necesario la publicación de la convocatoria, en términos de los dispuestos por el artículo noveno, fracción cuarta de los estatutos sociales, razón por la cual se declara legalmente instalada la Asamblea extraordinaria de accionistas. Por lo que hace al tercer punto de la Orden del Día el presidente la Asamblea, señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, manifiesta la necesidad urgente de aumentar el capital social de la sociedad "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", S.A. DE C.V. en la **parte variable**, sugiriendo a los presentes que el aumento sea en la cantidad de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); al respecto la Asamblea delibera ampliamente sobre la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, y por unanimidad se acuerda aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, mismo que estará representado por tres mil acciones con un valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos cero centavos, Moneda Nacional), cada una, las acciones del capital variable formarán la serie "B" y queda integralmente suscrito y pagado a la fecha de firma de la presente acta por los accionistas de común acuerdo en los porcentajes que se detallan a continuación, por lo que no se hace necesario la publicación del acuerdo del aumento del capital social.

En consecuencia el capital social queda representado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	ACCIONES DEL CAPITAL FIJO	ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE "SERIE B"	ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL TOTAL

NOTARIA 160, D.F.  
 C O T E J A D A

se eliminaron 7 renglones

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Por lo que respecta al cuarto punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea hace saber a la Asamblea, la necesidad de reformar el objeto social adicionando un párrafo por el cual se especifique que la sociedad puede obligarse solidariamente al cumplimiento de obligaciones con un tercero, toda vez que esto es un requisito indispensable para la realización de algunas operaciones que la sociedad pretende realizar en un futuro inmediato.

Una vez que la asamblea delibera sobre esta propuesta por unanimidad decide realizar la adición a que se ha hecho referencia, por lo que, a partir de esta fecha se modifica el objeto social y en consecuencia se adiciona un párrafo más al artículo segundo de los estatutos sociales para quedar redactado en su totalidad de la siguiente forma:

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto:

~~Comprar, vender, distribuir, industrializar, procesar, elaborar, envasar, empacar, comercializar, importar y exportar toda clase de productos alimenticios en general, ya sean vegetales o animales en su estado natural, procesados, semiprocados, enlatados, envasados o industrializados, tales como frutas, verduras, legumbres, condimentos, especias, chiles naturales y secos, elotes naturales o enlatados, aceites comestibles, grasas, vinos de mesa, licores y demás artículos producidos y accesorios necesarios y conexos con la industria alimenticia. Por lo que en consecuencia y no limitativamente la sociedad podrá:~~

A).- ~~Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar toda clase de productos, accesorios, equipos y maquinaria necesarios y conexos de la industria alimenticia en general ya sea por sí o a nombre de terceros dentro del país o en el extranjero.~~

B).- ~~Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como operación de comedores, restaurantes y similares, así como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.~~

C).- ~~Llevar por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación.~~



**Lic. Alfonso Flores Garciamoreno**

Notario Público núm. 28

Estado de México

Cd. Nezahualcóyotl



D).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras o intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción, o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el Extranjero.

E).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.

F).- Establecer sucursales, oficinas de representación y correspondencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales.

G).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el extranjero.

H).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para el desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requirieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el país o en Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.

I).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.

J).- Emitir girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.

K).- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes.

L).- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.

**M).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantía a favor de terceros, en general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles mercantiles o de crédito.**

N).- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.

Continuando con el quinto punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos ratifica al señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, en el cargo de Administrador Único de la sociedad. Por último y por lo que respecta al sexto punto del Orden del día, se autoriza al señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, para que recurra al notario de su libre elección para la protocolización de la presente acta y su correspondiente inscripción

NOTARIA 160. D.F.  
COTEJADA

del registro Público de Comercio.- Siendo las 12.00 horas y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión después de haberse redactado, leído y aprobado la presente acta; que firmaron los accionistas asistentes que lo tuvieron a bien; encargándose al Presidente y Secretario que suscriban su Transcripción al respectivo libro.- RAMÓN GÁLVEZ MAYOL.-una firma.- ROSA ABRAHAM SALEH.-una firma.- JORGE RENE GÁLVEZ MAYOL.-una firma.

-----EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

-----C L A U S U L A S-----

**PRIMERA.**-Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de mayo d dua mil siete, en consecuencia, válidos los acuerdos en la misma tomados, específicamente:

-----A). El aumento del capital social en la parte variable por \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CIENTAVOS, MONEDA NACIONAL). Por lo que a partir de la fecha del Acta de Asamblea que ahora se protocoliza el capital social

se eliminaron 11 renglones

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----B). Se adiciona un párrafo al artículo **segundo** de los estatutos sociales para quedar redactado a partir de la fecha del acta que se protocoliza de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto:-----  
Comprar, vender, distribuir, industrializar, procesar, elaborar, envasar, empacar, comercializar, importar y exportar toda clase de productos alimenticios en general, ya sean vegetales o animales en su estado natural, procesados, semiprocesados, enlatados, empacados o industrializados, tales como frutas, verduras, legumbres, condimentos, especias, carnes naturales y secas, elotes naturales o enlatados, aceites comestibles, grasas, vinos de mesa, licores y demás artículos producidos y accesorios



**Alfonso Flores Garciamoreno**

Notario Público núm. 28

Estado de México

Cd. Nezahualcóyotl.

7



necesarios y conexos con la industria alimenticia.- Por lo que enunciativamente y limitativamente la sociedad podrá:

A).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar toda clase de productos, accesorios, equipos y maquinaria necesarios y conexos de la industria alimenticia en general ya sea por sí o a nombre de terceros dentro del país o en el extranjero.

B).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como operación de comederos, restaurantes y shifflares, así como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiadores, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

C).- Llevar por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación.

D).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, franquicia, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.

E).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaran las personas físicas o morales a los que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.

F).- Establecer sucursales, oficinas de representación y correspondencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales.

G).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el extranjero.

H).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para el desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el país o en Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.

I).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.

J).- Emitir girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.



NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A

K).- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes.

L).- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.

M).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantía a favor de terceros, en general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles mercantiles de crédito.

N).- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.

O).- ratificación del señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL en el cargo de Administrador Único, con las facultades que los estatutos sociales y la ley conceden a los de su clase.

**SEGUNDA.**- El compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y de las firmas que lo calzan.

**TERCERA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización serán por cuenta de la sociedad compareciente.

**PERSONALIDAD.** El señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, acredita su personalidad con el acta que ha quedado protocolizada.

**GENERALES**

se elimino párrafo

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE a).**- de que lo inserto y lo relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remita b).- De que el compareciente acredita su identidad con el documento que en este acto me exhibe y fotocopia, agregó al apéndice bajo la letra "B" c).- Que a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto; d) que habiéndole leído el presente instrumento y explicado el valor de las consecuencias legales de su contenido, manifiesto su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE.- sabina.

RAMÓN GÁLVEZ MAYOL.- RÚBRICA.

ALFONSO FLORES GARCÍAMORENO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY.- DOY FE.



Alfonso Flores Garciamoreno

Notario Público núm. 28

Estado de México

Cd. Nezahualcóyotl.

9

ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.- RÚBRICA.

NOTA COMPLEMENTARIA

NOTA PRIMERA.- EN FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL SIETE, PRESENTE EL AVISO, EN RELACION A QUE LOS ACCIONISTAS, SEÑORES ABRAHAM SALEM ROSA Y GALVEZ MAYOL JORGE RENE, NO ME PROPORCIONARON SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NI SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, SEGUN OFICIO QUE AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C". DOY FE.

ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.- RÚBRICA.

ARTICULO SIETE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO

"7.771".- Brevemente los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otórgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan concedidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "GRUPO GASTRONÓMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN NUEVE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.

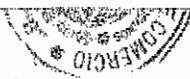
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.

AFQM/demil7

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO  
NOTARIO PÚBLICO No. VEIN OCHO



NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 31072921

Derechos: \$ 961.00 de fecha 13 de Dic. de 2007

Línea de captura: 913111101017111  
31901XIP101917121

Ciudad de México 14 de Enero de 2008

Registrador:

**ANA LILIANA MARTINEZ LORENCE**



*[Handwritten signature]*



--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A **ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**,  
EL SUSCRITO LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR  
DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA DEL DISTRITO FEDERAL.  
**CERTIFICADO** :-----

--- Que cotejada esta copia con su original, el cual consta de cinco fojas utilizadas  
por ambos lados, hago constar que concuerda íntegramente y se relaciona con el  
registro número **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, asentado en el  
**LIBRO VEINTITRÉS** de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo.-----

--- El presente cotejo no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo  
cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o  
licitud del documento original.-----

CMS:jan 07




Alfonso Flores García  
 Notario Público núm: 28  
 del Estado de México  
 Cd. Nezahualcóyotl.  
 Lic. Alfonso Flores MacEDO  
 Notario Interino



Registro Público del Estado de México  
 ENE-12  
 44:39

ESCRITURA NÚMERO: SETENTA MIL TRESCIENTOS Y CINCO  
 VOLUMEN NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS  
 QUE CONTIENE:

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA. OTORGANTE. "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de  
 septiembre del año de dos once, yo, licenciado ALFONSO FLORES MACEDO notario  
 público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago  
 constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
 ACCIONISTAS de la empresa denominada "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciocho de  
 enero de dos mil once, suscrita por el señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, en su  
 carácter de administrador único de la sociedad, de conformidad con las siguientes  
 Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas:

**DECLARACIONES**

**UNICA.- PROTESTA DE LEY.** El compareciente, al conocimiento de las penas en que  
 incurrir los falsos declarantes, protesta ante la fe pública del suscrito notario,  
 conducirse con verdad.

**ANTECEDENTES**

El señor **RAMÓN GÁLVEZ MAYOL**, acredita la existencia legal de su representada,  
 como sigue:

I.- Con la escritura pública número treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve,  
 de fecha veintiocho de julio de dos mil tres, otorgada ante el licenciado JOSE DE  
 JESUS NIÑO DE LA SELVA, notario del Estado de México, número setenta y siete del  
 Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito  
 Federal, bajo el folio mercantil número 307292 (trescientos siete mil doscientos  
 noventa y dos), de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres, se hizo constar la  
 constitución de la empresa denominada "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente  
 transcribo la siguiente:

"...al amparo del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que  
 agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes  
**ESTATUTOS. DENOMINACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.** La denominación social  
 "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD  
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. de C. V.". **ARTÍCULO  
 SEGUNDO.** La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, distribuir, industrializar,  
 procesar, elaborar, envasar, empaquetar, comercializar, importar y exportar toda clase  
 de productos alimenticios en general, ya sean vegetales o animales en su estado  
 natural, procesados, semiprocados, enlatados, empaquetados o industrializados, tales  
 como frutas, verduras, legumbres, condimentos, especias, chiles naturales y secos.



NOTARIA 160, D.F.  
 C O T E J A D A



clores naturales o enlatados, aceites comestibles, grasas, vinos de mesa, beceros y demás artículos productos y accesorios necesarios y conexos con la industria...

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran en la sociedad, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar, por los mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o Administrador Único tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades. I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requiera poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo; B.- Para transigir; C.- Para comprometer en árbitros; D.- Para absolver y articular posiciones; E.- Para recusar; F.- Para hacer cesión de bienes; G.- Para recibir pagos; H.- Para prescribir denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; I.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado ARTÍCULO; III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo ARTÍCULO; IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y de más factores o empleados de la sociedad; VI.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerda: ADMINISTRADOR ÚNICO.- I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto se designa al señor **RAMON GALVEZ MAYOL**... Sic. II).- Por escritura número sesenta y un mil sesenta y seis, de fecha diez de julio de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno notario público veintiocho del Estado de México, inscrita en el Registro Público de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 307293 (trescientos siete mil doscientos noventa y dos), se protocolizó el **acta general extraordinaria de**





Lic. Alfonso Flores García

Notario Público núm. 28  
Del estado de México  
Cd. Nezahualcóyotl.



Lic. Alfonso Flores Macedo

Notario Interino

accionistas de la empresa denominada "GRUPO GASTRONÓMICO GALVEZ", Sociedad Anónima de Capital Variable; celebrada el treinta de mayo de dos mil siete, mediante la cual se hizo constar: A).- El aumento del capital social en la parte variable por \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS CERO CENAVAVOS, MONEDA NACIONAL)... B).- La adición al artículo **segundo** de los estatutos sociales y C).- ratificación del señor RAMÓN GALVEZ MAYOL en el cargo de Administrador Único, con las facultades que los estatutos sociales y la ley conceden a los de su clase.

**III. Del Acta que se protocoliza.** El compareciente me exhibe en original en cuatro ejemplares útiles, por una sola cara, debidamente firmada el acta que se protocoliza y cuyo texto, que a continuación transcribo:

**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.** Siendo las 9:00 horas del día dieciocho de enero de 2011 (dos mil once), los accionistas de "Grupo Gastronómico Galvez" S.A. de C.V. se reunieron en primera convocatoria en el domicilio social ubicado en Rincon de las Bahías número quince, colonia San Bartolo el Chico, México, Distrito Federal. **Asistencia.** Estuvieron presentes o representadas las personas cuyos nombres, participaciones accionarias y números de identificación fiscal constan en la adjunta Lista de Asistencia, a la cual se anexa la presente acta.

**Quórum y Apertura.** Habiéndose constituido la Asamblea de cincuenta acciones, mismas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, se declaró formalmente instalada la Asamblea con los accionistas presentes, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno de los estatutos sociales. **Presidencia y Secretaría.** Presidió la Asamblea el señor RAMÓN GALVEZ MAYOL y JORGE RENE GALVEZ MAYOL, actuó como Secretario y como escrutador la señora ROSA ABRAHAM SALEH. Una vez que existe el quórum se declara legalmente instalada la presente, misma que se desarrolla conforme a la siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.- Lista de Asistencia. 2.- Instalación legal de la Asamblea. 3.- Modificación y aumento del Capital Social y reforma del artículo sexto de los estatutos sociales. 4.- Asuntos Generales. Acuerdos.

En cuanto a los dos primeros puntos de la Orden del Día, se confirma la asistencia y la representación del cien por ciento del capital social, por lo que no se hizo necesario la publicación de la convocatoria, en términos de los dispuestos por el artículo noveno, fracción cuarta de los estatutos sociales, razón por la cual se declara legalmente instalada la Asamblea extraordinaria de accionistas. Por lo que hace al tercer punto de la Orden del Día el presidente la Asamblea, señor RAMÓN GALVEZ MAYOL, manifiesta la necesidad urgente de **Modificar y aumentar** el capital social de la sociedad "GRUPO GASTRONÓMICO GALVEZ", S.A. DE C. V., para lo cual hace saber a la Asamblea que con el aumento del capital social en la parte variable realizado en fecha treinta de mayo de dos mil siete, se han presentado problemas y confusiones con los bancos, por lo que se considera la imperiosa necesidad de que el dinero que ahora aparece en la parte variable del capital social (o sea la cantidad de \$ 3,000,000.00 Tres millones de pesos 00/100 M.N.); se traslade en su totalidad a la



NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

parte fija, para dar certidumbre a los trámites bancarios, de igual forma propone un nuevo aumento al capital social también en la parte fija por la cantidad de \$ 17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos cero centavos, Moneda Nacional), la suma de estas dos cantidades junto con los \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que originalmente se aportaron al capital social en su parte fija, darían como monto total del capital social fijo de la sociedad la cantidad de \$ 20'050,000.00 (Veinte millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto la Asamblea delibera ampliamente sobre la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, y por unanimidad acuerdan trasladar la suma de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora aparece como capital variable al capital social fijo, y de igual forma acuerdan aumentar el capital social fijo aportando la cantidad de \$ 17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que junto con los \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que originalmente se aportaron al capital social en su parte fija, dan como resultado en el capital social fijo la cantidad \$ 20'050,000.00 (Veinte millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que en esta fecha quedará íntegramente suscrita y pagada por los socios en los mismos porcentajes que originalmente les corresponden; misma que estará representada por (20,050) veinte mil cincuenta acciones con un valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos cero centavos, Moneda Nacional), cada una, desapareciendo y cancelando las acciones del capital variable que formaban la serie "B" expidiendo los nuevos títulos accionarios, en consecuencia, a partir de esta fecha de cumplimiento del acuerdo, ---por lo que no se hace necesario la publicación del acuerdo del aumento del capital social---, este en su parte fija quedará representada por los porcentajes que se detallan a continuación:



**ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL**

se eliminó 8 renglones

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Con la modificación hecha al capital social en su parte fija, también se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, para quedar como sigue: **"ARTICULO SEXTO:** El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$ 20'050,000.00 (VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo limitado a



Lic. Alfonso Flores Garciamoreno

Notario Público núm. 28

Del estado de México

Cd. Nezahualcóyotl.

Lic. Alfonso Flores Macedo

Notario Interino



está representado por veinte mil cincuenta acciones de valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. En caso de extinción, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que los amortizaciones deban surtir efecto, observándose, en todo caso, las disposiciones del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén legalmente suscritas y pagadas.- Por lo que respecta al cuarto punto de la Orden del día, se autoriza al señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, para que recurra al notario de su libre elección para la protocolización de la presente acta y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, después de las 12:00 horas y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, después de haberse redactado, leído y aprobado la presente acta que firman los accionistas asistentes que lo tuvieron a bien; encargándose al Presidente y Secretario que sus firmas en Transcripción al respectivo libro.- RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, una firma.- ABRAHAM SALEM, una firma.- JORGE RENE GÁLVEZ MAYOL, una firma.-

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPAÑERENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.-Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar la acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de enero de dos mil once, en consecuencia válidos los acuerdos en la misma tomados, respectivamente.

A).- La modificación y aumento del capital social en su parte fija en su parte fija misma que quedará representada por los porcentajes que se detallan a continuación:

ACCIONISTA	FIJO	TOTAL	PORCENTAJE

se elimino 9 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

B).- Se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales que a partir de la fecha de la acta que se protocoliza queda redactado en la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$ 20 050,000.00 (VINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo

NOTARIA 160, D.F. COTEJADA



limitado y está representada por veinte mil cincuenta acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. En caso de disolución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de las acciones y la Asamblea para las normas de préstamo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto, observándose, en todo caso, las disposiciones del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

**SEGUNDA.** El compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y de las firmas que lo calzan.

**TERCERA.** Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización serán por cuenta de la sociedad compareciente.

**PERSONALIDAD:** El señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, acredita su personalidad con el acta que ha quedado protocolizada.

**GENERALES**

se elimino párrafo

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE a):** de que lo inserto y lo relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito b). De que el compareciente acredita su identidad con el documento que en este acto me exhibe y fotocopia, agregó al apéndice bajo la letra "B" c). Que solicité al compareciente, el Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal de los socios que concurren a la Asamblea, quien en este acto me exhibe la cédula de identificación fiscal de los señores JORGE ROENE GÁLVEZ MAYOL, ROSA ABRAHAM SALEH y RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, y en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B"; d). Que a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto; d) que habiéndole leído el presente instrumento y



Lic. Alfonso Flores Garciamoreno

Notario Público núm. 28

Del estado de México

Cd. Nezahualcóyotl

Lic. Alfonso Flores Macedo

Notario Interino



explicado el contenido de las consecuencias legales de su contenido, manifestado su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento. DOY FE.

RAMÓN GÁLVEZ MAVOL. RÚBRICA. LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.

RÚBRICA. EL SELLO DE AUTORIZAR.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY. DOY

ALFONSO FLORES MACEDO. RÚBRICA. EL SELLO DE AUTORIZAR.

ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO

CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

En todas las poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requirieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan concedidas sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se diga con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dominio. Conste en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPRIME PARA "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA. VA EN SIETE PAGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUI DOY FE Y CERTIFICO.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL ONCE. DOY FE

APM/sgl

[Handwritten signature]



LIC. ALFONSO FLORES MACEDO

NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO

NOTARIA 160, D.F. COTEJADA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 1197  
NÚMERO DE ESCRITURA: 70,312  
FECHA DE ESCRITURA: 06/09/2011

FECHA DE ENTRADA: 05/01/2012



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 307292 \*

DERECHOS: \$ 13293  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9331140048697838VQR9  
DE FECHA: 02/12/2011  
PARTIDA:

PAGO COMPLEMENTARIO:

DERECHOS: \$ 479  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010027113QF7XK02  
DE FECHA: 05/01/2012

AMBOS PAGOS FUERON REALIZADOS BANCO SANTANDER ( MEXICO ) S.A  
PARTIDA:

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DEL 2012

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILANO  
DERRAMONA



Jose Luis Flores Garza, Jefe de Unidad  
Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección Ge-  
neral del Registro Inmobiliario y de Comercio de la Dirección  
General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II  
y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad  
del Distrito Federal, y de conformidad con lo dispuesto en la  
Circular DG-013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009  
en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín  
Registros, autorizo el presente instrumento.

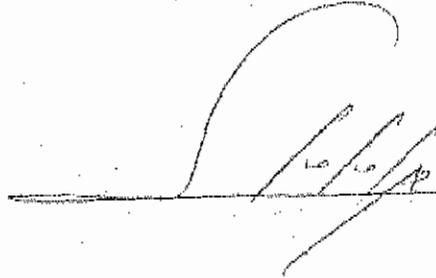
NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE,  
EL SUSCRITO LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA DEL DISTRITO  
FEDERAL. **CERTIFICO** :-----

Que cotejada esta copia con su original, el cual consta de cinco fojas, cuatro  
fojas utilizadas por ambos lados y una sólo por su anverso, más sus anexos  
consistentes de siete fojas, dos utilizadas por ambos lados y cinco sólo por su  
anverso, hago constar que concuerda íntegramente y se relaciona con el registro  
número **DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO**, asentado en el **LIBRO VEINTIDÓS** de  
registro de cotejos de la Notaría a mi cargo. -----

El presente cotejo no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo  
cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o  
licitud del documento original. -----

CMS/jan





## Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Siendo las 9:00 horas del día dieciocho de enero de 2011 (dos mil once), los accionistas de "Grupo Gastronómico Gálvez", S.A. de C.V., se reunieron en primera convocatoria en el domicilio social ubicado en Rincón de las Dalias número quince, colonia San Bartolo el Chico, México, Distrito Federal.

### Asistencia

Estuvieron presentes o representadas las personas cuyos nombres, participaciones accionarias y números de identificación fiscal constan en la adjunta Lista de Asistencia, la cual se anexa la presente acta.

### Quórum y Apertura

Habiéndose constatado la asistencia de cincuenta acciones, mismas que representan el 100% (cien por ciento del capital social, se declaró formalmente instalada la asamblea con los accionistas presentes, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno de los estatutos sociales.

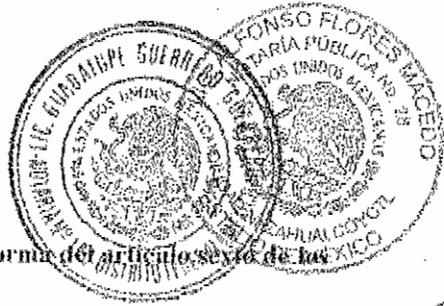
### Presidencia y Secretaria

Presidió la Asamblea el señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL y JORGE RENE GÁLVEZ MAYOL actuó como Secretario y como escrutador la señora ROSA ABRAHAM SALEH.- Una vez que existe el quórum se declara legalmente instalada la presente, misma que se desarrolla conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

I.- Lista de Asistencia.

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA



2.- Instalación legal de la Asamblea.

3.- Modificación y aumento del Capital Social y reforma del artículo sexto de los estatutos sociales.

4.- Asuntos Generales.



Acuerdos

En cuanto a los dos primeros puntos de la Orden del Día, se confirma la asistencia y la representación del cien por ciento del capital social, por lo que no se hizo necesario la publicación de la convocatoria, en términos de los dispuestos por el artículo noventa, fracción cuarta de los estatutos sociales, razón por la cual se declara legalmente instalada la Asamblea extraordinaria de accionistas. Por lo que hace al tercer punto de la Orden del Día el presidente la Asamblea, señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, manifiesta la necesidad urgente de Modificar y aumentar el capital social de la sociedad "GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", S.A. DE C. V. para lo cual hace saber a la Asamblea que con el aumento del capital social en la parte variable realizado en fecha treinta de mayo de dos mil siete, se han presentado problemas y confusiones con los bancos, por lo que se considera la imperiosa necesidad de que el dinero que ahora aparece en la parte variable del capital social (o sea la cantidad de \$ 3,000,000.00 Tres millones de pesos 00/100 M.N.), se traslade en su totalidad a la parte fija, para dar certidumbre a los trámites bancarios, de igual forma propone un nuevo aumento al capital social también en la parte fija por la cantidad de \$ 17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos cero centavos, Moneda Nacional), la suma de éstas dos cantidades junto con los \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que originalmente se aportaron al capital social en su parte fija, darían como monto total del capital social fijo de la sociedad la cantidad de \$ 20,050,000.00 (Veinte millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-Al respecto la Asamblea delibera ampliamente sobre la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, y por unanimidad acuerdan trasladar la suma de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora aparece como capital variable al capital social

NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A



fijo, y de igual forma aprueban aumentar el capital social fijo (aportando una cantidad de \$ 17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluye los \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que originalmente se aportaron al capital social en su parte fija, dan como resultado en el capital social fijo la cantidad \$ 20'050,000.00 (Veinte millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que en esta fecha quedará íntegramente suscrita y pagada por los socios en los mismos porcentajes que originalmente les corresponden; misma que estará representado por (20,050) veinte mil cincuenta acciones con un valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos cero centavos, Moneda Nacional), cada una, desapareciendo y cancelando las acciones del capital variable que formaban la serie "B" expidiendo los nuevos títulos accionarios, en consecuencia, a partir de esta fecha de común acuerdo, ---por lo que no se hace necesario la publicación del acuerdo del aumento del capital social---, éste en su parte fija quedará representada por los porcentajes que se detallan a continuación:-----



NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A

**ACCIONES DEL  
CAPITAL**

se elimino 8 renglones

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Con la modificación hecha al capital social en su parte fija, también se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, para quedar como sigue: "ARTICULO

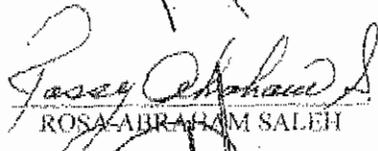


SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$ 20,000,000.00 VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS. MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado y está representado por veinte mil cincuenta acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de las acciones y la Asamblea fijará las normas de prórrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto, observándose, en todo caso, las disposiciones del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.- Por lo que respecta al cuarto punto de la Orden del día, se autoriza al señor RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, para que recurra al notario de su libre elección para la protocolización de la presente acta y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.-Siendo las 12:00 horas y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión después de haberse redactado, leído y aprobado la presente acta; que firmaron los accionistas asistentes que lo tuvieron a bien; encargándose al Presidente y Secretario que suscriban su Transcripción al respectivo libro.

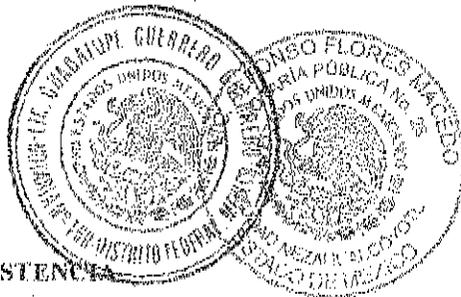


NOTARIA 160, D.F.  
C O T E J A D A

  
RAMÓN GÁLVEZ MAYOL

  
ROSA-ABRAHAM SALEH

  
JORGE RENÉ GÁLVEZ MAYOL



LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011  
"GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ", S.A. DE C.V.



se eliminaron 9 renglones.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

FIRMA

*[Handwritten signatures]*

NOTARIA 160, D.F.  
COTEJADA

*[Handwritten mark]*

